



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0951 /2019

USHUAIA, 06 SEP 2019

VISTO el expediente D.P.P. Nº 184/2019 del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DIRECCIÓN JURISDICCIÓN ZONA NORTE", y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente del visto se gestiona la contratación del servicio de limpieza en las dependencias de la Dirección de Jurisdicción Zona Norte de la Dirección Provincial de Puertos por el término de doce (12) meses, con un Presupuesto Oficial de Pesos setecientos sesenta y ocho mil con 00/100 ( \$ 768.000,00).

Que mediante Nota Nº 092/2019 Letra D.J.Z.N., obrante a foja 2, el Director de Jurisdicción Zona Norte de la Dirección Provincial de Puertos ha solicitado autorización al Sr. Vicepresidente para la contratación del servicio antes descripto.

Que se incorporó a foja 5 un presupuesto tentativo por el servicio anual.

Que al pie de foja 2, al pie de la Nota Nº 092/2019 Letra D.J.Z.N., de fecha 11 de julio de 2019, el Vicepresidente indica la prosecución del trámite.

Que con el propósito de concretar la mencionada contratación de servicios, resulta procedente llamar a Licitación Privada y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma.

Que asimismo amerita designar a los miembros de la Comisión de Preadjudicación para el análisis de las ofertas, titulares y suplentes, y autorizar a la Dirección General de Administración a establecer la fecha y hora límites para la recepción de ofertas y apertura de sobres.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Que la Dirección Provincial de Puertos cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente contratación, obrando en la foja 19 el comprobante de Preventivo Presupuestario N° 213/2019.

Que la presente contratación se encuadra en lo dispuesto en la Ley Provincial N° 1015, Artículo 17° a), Artículo 26° inciso 1 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 y Decreto Provincial N° 3487/17.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 69, Artículo 6°, el Decreto Provincial N° 3080/15.

Por ello:

EL PRESIDENTE  
DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS  
RESUELVE

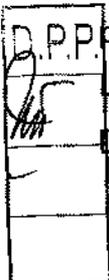
ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el llamado de la Licitación Privada N° 03/2019 destinado a la contratación del servicio de limpieza en las dependencias de la Dirección de Jurisdicción Zona Norte de la Dirección Provincial de Puertos, para el día 23 de septiembre de 2019, a las 14.00 hs.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el pliego de Bases y Condiciones Particulares consistente en Cláusulas Generales, Especificaciones Técnicas, Formularios varios y Certificado de Visita, que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el comunicado a emitir con el llamado a Licitación Privada N° 03/2019, que forma parte integrante de la presente como Anexo II.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR el gasto de la Licitación Privada N° 03/2019, por la suma de pesos setecientos sesenta y ocho mil con 00/100 (\$ 768.000,00).

ARTÍCULO 5°.- DESIGNAR como integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación para la evaluación de las ofertas a los agentes Agüero María Leticia, Legajo D.P.P. N° 10.176, Ladereche Esteban Ricardo, Legajo D.P.P. N° 10.190 y Mancilla Villarroel Javier, Legajo D.P.P. N° 10.187, y como miembros suplentes a los agentes Muñoz Susana Beatriz, Legajo





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Nº 10.133, Izaguirre Guillermo Roberto, Legajo D.P.P. Nº 10.050 y Winler Jorge David, Legajo D.P.P. Nº 10.132.

ARTÍCULO 6º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración a establecer la fecha y hora límites para la recepción de ofertas y apertura de sobres.

ARTÍCULO 7º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida presupuestaria 3.33.335 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 8º.- Notificar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación, difundir, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

0 9 5 1

RESOLUCIÓN D.P.P. Nº \_\_\_\_\_ /2019



LIC. NESTOR RAMÓN LA GRANA  
Presidente  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0951

**ANEXO II - RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2019**

**LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2019**

**EXPTE. D.P.P. N°: 184/2019**

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

**LUGAR:** Mesa de entradas de la Dirección Provincial de Puertos – Av. Maipú N° 510 – Ushuaia

**FECHA Y HORA LÍMITE:** 23 de septiembre de 2019– 14.00 hs.

**LUGAR DE APERTURA:**

Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos de Tierra del Fuego. Av. Maipú N° 510 – Primer Piso –Ushuaia.

**MOTIVO:** "Contratación de Servicio de limpieza para instalaciones de la Dirección de Jurisdicción Zona Norte".

**DESTINO:** Dirección Jurisdicción Zona Norte de la Dirección Provincial de Puertos - Río Grande.

**VALOR DEL PLIEGO:** Sin valor.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 780.000,00 - (PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100).

**CONSULTAS Y DESCARGA DE PLIEGOS:**

Dirección Jurisdicción Norte de la Dirección Provincial de Puertos – Beauvoir N° 531 – Ciudad de Río Grande- de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. descargar el mismo en la página web [www.puertoushuaia.gov.ar](http://www.puertoushuaia.gov.ar)

[compras.tierradelfuego.gov.ar](http://compras.tierradelfuego.gov.ar)

Teléfono (054) 02964 – 423753 - [www.puertoushuaia.gov.ar](http://www.puertoushuaia.gov.ar)





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0951 /2019

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

ÍNDICE

Cláusula 1.- OBJETO de la contratación.....2

Cláusula 3.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN.....2

Cláusula 4.- PLAZO DE CONTRATACIÓN.....2

Cláusula 5.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.....2

Cláusula 6.- RETIRO, ADQUISICIÓN U OBTENCIÓN DEL PLIEGO.....2

Cláusula 7.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....3

Cláusula 8.- RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS.....4

Cláusula 9.- OFERTA.....4

Cláusula 10.- FORMULARIO DE COTIZACIÓN.....5

Cláusula 11.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE.....5

Cláusula 12.- REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE APERTURA DE OFERTAS.....7

Cláusula 13.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....7

Cláusula 14.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....7

Cláusula 15.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.....8

Cláusula 16.- FACTURACIÓN Y PAGO.....9

Cláusula 17.- I.V.A.....9

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....10

ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN.....15

ANEXO III - FORMULARIO DE COTIZACIÓN.....16





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 9 5 1 /2019

### CLÁUSULAS PARTICULARES

#### **Cláusula 1.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La Dirección Provincial de Puertos llama a Licitación Privada Nº 03/2019, destinada a la contratación de Servicio de Limpieza en las instalaciones de la Dirección Jurisdicción Zona Norte de la Dirección Provincial de Puertos.

#### **Cláusula 2.- COSTO ESTIMADO/PRESUPUESTO OFICIAL**

La Dirección Provincial de Puertos asigna a la presente contratación un costo estimado de Pesos setecientos sesenta y ocho mil con 00/100 (\$ 768.000,00.)

#### **Cláusula 3.- ESPECIFICACIONES DE LA CONTRATACIÓN**

Se indican en el ANEXO I de Especificaciones Técnicas del presente Pliego.

#### **Cláusula 4.- PLAZO DE CONTRATACIÓN**

La duración de la presente contratación será de doce (12) meses, contados a partir de la notificación y suscripción del Contrato por ambas partes.

#### **Cláusula 5.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**

El servicio deberá ser prestado de forma inmediata, a partir de la notificación y suscripción del contrato por ambas partes.

Lugar: Dirección Jurisdicción Zona Norte de la Dirección Provincial de Puertos – **BEAUVOIR Nº 531 – RÍO GRANDE** – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

#### **Cláusula 6.- RETIRO, ADQUISICIÓN U OBTENCIÓN DEL PLIEGO**

El Pliego de la presente licitación se podrá descargar de la página oficial de la Dirección Provincial de Puertos, [www.dpp.gob.ar](http://www.dpp.gob.ar), o desde la página web [www.compras.tierradelfuego.gov.ar](http://www.compras.tierradelfuego.gov.ar), a partir de la fecha que se consigne en el aviso del llamado.



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0951 /2019

**Cláusula 7.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La oferta deberá presentarse en sobre único, perfectamente cerrado, sin membrete o marca alguna, consignándose en la cubierta del frente el siguiente texto:

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2019

Fecha de Apertura: 23/09/2019

Hora de Apertura: 14:00 Hs

1. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, sita en Avenida Maipú N° 510 – Ushuaia, hasta el día y hora indicados en el aviso del llamado a licitación, la que dejará constancia de la recepción por medio del sello de recepción, fecha y hora.
2. Las ofertas que se reciban por correo postal se considerarán presentadas en el momento de su recepción en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, en Avenida Maipú N° 510- Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
3. La oferta deberá ser redactada en idioma nacional y firmada en todas sus hojas, así como toda la documentación a presentar por el oferente, su representante legal o apoderado, en cuyo caso deberá acompañarse la documentación que acredite la calidad invocada.
4. La documentación que se solicite sea presentada en copia certificada, deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o Dirección General de Administración, ó Dirección Jurisdicción Zona Norte, de la Dirección Provincial de Puertos, con excepción de aquellos casos en los cuales sea otra autoridad quien exclusivamente deba efectuarlo.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0 9 5 1

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2019

Para la certificación ante la Dirección General de Administración o Dirección Jurisdicción Zona Norte deberá presentar la documentación original.

Ante la eventualidad que la certificación notarial de las copias acompañadas responda a otra jurisdicción, la firma del escribano interviniente deberá contar con la correspondiente legalización del Colegio de Escribanos.

5. La oferta debe ser clara, sin enmiendas ni raspaduras y en caso que las hubiera, en las partes esenciales de la propuesta, deberán estar debidamente salvadas por el oferente o su representante legal, a fin de evitar erróneas interpretaciones.
6. Las ofertas presentadas fuera del término fijado para su recepción, **serán rechazadas sin más trámite.**

#### **Cláusula 8.- RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTAS**

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura de sobres, serán fijados por la Dirección General de Administración, mediante Comunicado, que también será publicado en los medios que establece la reglamentación.

A la hora fijada para el Acto de Apertura, se pondrán los sobres a disposición de las autoridades de dicho acto para proceder a iniciar el mismo.

Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos 02901- 424022/43 internos 124/143, ó al correo electrónico [administración@dpp.gob.ar](mailto:administración@dpp.gob.ar).

#### **Cláusula 9.- OFERTA**

La oferta se compone de los siguientes elementos:

- 1) Formulario de Cotización del ANEXO III del presente Pliego.
- 2) Original de la Garantía de oferta del uno por ciento (1%) del valor total de la misma.





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 9 5 1 /2019

- 3) Antecedentes, detallados en el artículo descripto como "DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE" del presente Pliego.

**Cláusula 10.- FORMULARIO DE COTIZACIÓN**

La Oferta Económica sólo se podrá cotizar en el Formulario de Cotización adjunto que forma parte integrante de las presentes Cláusulas Particulares, en el cual:

1. Se especificará el precio unitario en números, con referencia a la unidad solicitada, el valor determinado en pesos y el total general de la propuesta, en letras y números.

La sola presentación de la oferta, el hecho de cotizar precio y firmar el Formulario de Cotización, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Pliego, de las normas que regulan, como así también la aceptación de las obligaciones emergentes en el Contrato de quien resulte contratista.

**Cláusula 11.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE**

Al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los proponentes deberán adjuntar la siguiente documentación:

1. Formulario de Declaración Jurada de datos personales y aceptación de jurisdicción del ANEXO II del presente Pliego.
2. Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado en todas sus hojas por el oferente, representante legal o apoderado.
3. En caso de personas jurídicas, la documentación que acredite su condición de tal, sea Estatuto o Contrato Social con sus modificaciones, si las hubiere, con su debida inscripción en la Inspección General de Justicia





0 9 5 1

**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°**

**/2019**

o Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social, y última designación de autoridades vigente.

Toda documentación deberá ser presentada en copia certificada por Escribano Público o por la Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social.

4. Poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que rubrican las fojas que integran la presentación de la oferta, en copia certificada.
5. Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del oferente o del representante legal que rubricará todas las fojas que integran la presentación de la oferta.
6. Formulario de Declaración Jurada de no encontrarse incluido en el artículo 26 – Prohibiciones de la Ley Provincial N° 1015 (Formulario A o B, según corresponda), del ANEXO IV del presente Pliego.
7. Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación Faguina (AREF) y Certificado de Cumplimiento Fiscal (Libre Deuda) expedido por AREF.

Si el oferente no opera como contribuyente de ingresos brutos en la Provincia de Tierra del Fuego AelIAS, corresponde adjuntar Certificado de No Inscripción, o en su caso deberá presentar Certificado de Inscripción en Convenio Multilateral, pudiendo presentar el Certificado de Cumplimiento Fiscal previo a la firma del contrato, en caso de resultar adjudicado, de no contar al momento de la presentación de ofertas con el alta de la jurisdicción Tierra del Fuego.

8. Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
9. Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego (PROTDF).
10. Copia de las constancias de pago de los últimos tres (3) meses por aportes previsionales efectuados como empleador y/o pago de autónomos, de corresponder.





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

0951

/2019

11. Constancia de visita de Instalaciones.
12. Descripción de los equipos, elementos e insumos que utilizará para la prestación del servicio, y características, tipo y marca de los productos a utilizar.

### **Cláusula 12.- REQUISITOS EXIGIBLES AL MOMENTO DE APERTURA DE OFERTAS**

Serán requisitos mínimos exigibles al momento de la apertura de ofertas, la presentación del Formulario de Cotización provisto por la D.P.P., el comprobante original de la constitución de la Garantía de Oferta y la visita de Instalaciones.

En caso de no presentar alguno de ellos, será motivo de rechazo de la oferta sin que dé lugar a reclamo alguno por parte del oferente, debiendo dejar constancia de su incumplimiento en el Acta de Apertura.

### **Cláusula 13.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

A los fines de la evaluación de las ofertas, la Comisión de Preadjudicación aconsejará la adjudicación de la oferta que, conforme su análisis resulte más conveniente, debiendo en caso que la misma no recaiga en la de menor precio, fundamentar las causales de su decisión de manera objetiva y descriptiva.

### **Cláusula 14.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El que como resultado de la presente contratación resultare contratista tiene obligación de:

1. La firma contratada tendrá la obligación de comunicar a la Dirección Provincial de Puertos la nómina del personal afectado al servicio incluyendo: nombre, apellido, fotocopia DNI, copia de ART.
2. La firma contratada deberá presentar un plan de tareas con horarios estimados en los que realizará la misma





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0951

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2019

El personal utilizado por firma contratada para la prestación del servicio no adquiere por esta contratación ningún tipo de relación de dependencia con la Dirección Provincial de Puertos, siendo por cuenta de misma todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado.

Queda bajo exclusiva responsabilidad de la firma adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal por la prestación del servicio, como asimismo del cumplimiento de salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del contrato. La firma contratada deberá cumplir con la totalidad de sus obligaciones Fiscales y de la Seguridad Social.

La Dirección Provincial de Puertos se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la exhibición de los comprobantes de pago de los mismos, pudiendo esta Dirección, ante su incumplimiento, paralizar los pagos de las facturas en trámite hasta su presentación.

#### **Cláusula 15.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO**

De incurrir el contratista en incumplimientos de la prestación del servicio o que el servicio se brinde defectuosamente, será pasible de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que le pudieran corresponder por aplicación de las Cláusulas Generales.

El incumplimiento debe quedar asentado en un acta que labrará el **Director Jurisdicción Zona Norte**, de la que se notificará al contratista a fin de realizar su descargo en el plazo de **dos (2) días** a contar desde su notificación fehaciente.

De su análisis la autoridad competente decidirá la aplicación de la penalidad.

1. **Multa del 1 % del valor mensual de la contratación, por cada incumplimiento referido a la prestación del servicio.**
2. **Multa del 10% del valor mensual de la contratación, por reiteración de incumplimiento detallado en el punto anterior.**





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0951 /2019

**3. Multa del 50% del valor mensual de la contratación, por reiteración de incumplimiento detallado en el punto anterior.**

**Cláusula 16.- FACTURACIÓN Y PAGO**

La/s factura/s serán emitida/s a nombre de la Dirección Provincial de Puertos, C.U.I.T. N° 30-67573804-8 y el proveedor la/s presentará para el trámite de pago en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, acompañada por:

a) Libre deuda de ingresos brutos vigente extendido por AREF, en el caso de encontrarse vencido el presentado en ésta Licitación. Los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral o exento de impuesto, deberán presentar certificado de acreditación de tal circunstancia otorgado por AREF o DGR.

b) La firma deberá adjuntar a la Factura mensual las siguientes constancias:

1) Comprobante de pago de los aportes y contribuciones, de la A.R.T. y del Seguro de Vida Obligatorio del personal que presta el servicio, correspondiente al mes inmediato anterior.

2) Formulario 931 y nómina del personal incluido en la correspondiente declaración jurada mensual a la A.F.I.P.

3) Constancia del Certificado de Afiliación de la A.R.T. (Ley N° 24.557), con el detalle del personal amparado, incluyendo período de vigencia. El mismo debe actualizarse a la fecha de vencimiento que indique el documento.

4) Constancia de Contratación de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Decreto Ley N° 1567/71) con el detalle del personal amparado.

5) Informe mensual del trabajo realizado.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días contados a partir de la certificación o conformidad definitiva de las prestaciones o de la presentación de la Factura si ésta fuera posterior.

**Cláusula 17.- I.V.A**

La condición de la Dirección Provincial de Puertos ante el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de Responsable Inscripto, aunque eximido del pago del mismo conforme la Ley Nacional N° 19.640.





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0951 /2019

### ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La presente contratación tramita la adquisición de:

**Lugar de la prestación del servicio:** El Servicio Integral de Limpieza deberá realizarse en la Dirección de Puertos Jurisdicción Zona Norte – RIO GRANDE, ubicada en la calle REVERENDO PADRE BEAUVOIR N° 531 – RIO GRANDE, corriendo por cuenta del adjudicatario los elementos necesarios para prestar el servicio durante el plazo de dicha contratación.

**Días y horarios previstos en que se prestara el servicio:** Las tareas a realizarse deberán efectuarse de lunes a viernes en horario de 08.00 a 12.00 hs.

**Visita al lugar:** Los oferentes deberán efectuar una visita al lugar indicado para el reconocimiento y observación de los sitios y así poder determinar las características de los servicios a ofertar.

Quedará entendido que el oferente no podrá alegar posteriormente, bajo ninguna circunstancia, desconocimiento alguno en lo que al servicio se refiere.

A tal efecto deberán comunicarse con la Oficina de la Dirección Jurisdicción Zona Norte de la Dirección Provincial de Puertos, al teléfono 02964 – 423753 int. 104 o dirigirse a **Beauvoir N° 531 – Rio Grande**, en el horario de 09.00 hs. A 16.00 hs., a fin de coordinar el día y la hora para realizar la visita.

**Condiciones Generales:** El precio de la contratación incluirá la mano de obra, como así también la provisión de todos los insumos de limpieza, materiales, herramientas, implementos y maquinarias necesarias para poder realizar los trabajos en su totalidad. Los materiales a utilizar serán de primera calidad (primeras marcas) y aptos para la función que estén destinados y bajo ningún concepto afecten la conservación del lugar, muebles, etc., debiendo resultar inofensivos para la salud de las personas.





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº **0951** /2019

El servicio de limpieza a contratar deberá prestarse en las oficinas, despachos, baños, cocinas del edificio Principal, garita de control de acceso, patio externo y demás lugares que componen la Dirección Jurisdicción Zona Norte – Río Grande.

Además, deberá prestarse el servicio de corte de césped, control de malezas, recolección de basura.

**5. Tareas a realizarse en las siguientes áreas:** Las tareas de limpieza serán de frecuencia diaria, salvo expresión en contrario que se detallara de forma particular por el comitente, según lo descripto a continuación:

a) **EDIFICIO PRINCIPAL:** Retiro y reemplazo diario de bolsas de los cestos de basura; limpieza de piso empleando productos que eviten la volatilidad del polvo, sacando toda mancha existente. Repaso de la totalidad de los mobiliarios existentes, artefactos eléctricos, paredes, techos, puertas, zócalos, teléfonos, etc. Se utilizaran los elementos químicos adecuados para cada caso y los útiles de trabajo respectivo.

• **Baños:**

Retiro y reemplazo de bolsas de los cestos de basura, limpieza y lavado general de la totalidad de los artefactos sanitarios, azulejos y espejos; desinfección de inodoros, mingitorios y rejillas de desagüe con fluidos desinfectantes de primera calidad. Repaso de paredes, puertas, zócalos y lavado diario de los pisos. La empresa adjudicataria deberá proveer toallas descartables, papel higiénico, jabón líquido y cestos de residuos, a razón de uno (1) por cada baño. Se deberá tomar especial recaudo para que los citados elementos se encuentren a disposición de los agentes a lo largo de toda la jornada laboral.

• **Cocina:**

Limpieza y lavado general (anafe, heladera, mesadas, muebles bajo y sobre mesada), repaso de zócalos y lavado de pisos.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0951 /2019

- **Puertas:**

En las de madera, repaso con plumero y franela seca, en vidrios limpieza con productos especiales.

- **Muebles y mostradores:**

Limpieza y mantenimiento de los mismos empleando productos de primera calidad que se adecuen al tipo de material de los mismos.

- **Hall de entrada:**

Limpieza permanente de carácter general.

- **Vidrios y cristales:**

Repaso de cristales y vidrios en ventanas, puertas de acceso, utilizando productos de primera calidad. (las puertas de acceso, deberán limpiarse diariamente, el resto de los vidrios se limpiaran con una frecuencia no mayor a una semana). Deberán tener el equipo de izaje necesario para proceder a la limpieza de los vidrios que se encuentran en la parte superior de la nave principal y con las medidas de seguridad correspondiente.

- **Ventanas y cortinas:**

Repasar ventanas, marcos y alfeizares.

- **Equipamiento:**

Limpieza exterior de computadora, impresoras, CPU, teléfonos, etc., se efectuara con franela seca.

- **Bronces y herrajes:**

Se limpiaran con líquidos limpia metales y su posterior lustrado para mantener un brillo adecuado.

b) **GARITA DE CONTROL DE ACCESO:** Limpieza general y colocación de productos desinfectantes.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0 9 5 1

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2019

**Baño:**

Retiro y reemplazo de bolsa del cesto de basura, limpieza y lavado general de la totalidad de los artefactos sanitarios, azulejos y espejos; desinfección de inodoro y rejillas de desagüe con fluidos desinfectantes de primera calidad. Repaso de paredes, puertas, zócalos y lavado diario de los pisos. La empresa adjudicataria deberá proveer toallas descartables, papel higiénico, jabón líquido y cestos de residuos, a razón de uno (1) por cada baño. Se deberá tomar especial recaudo para que los elementos citados se encuentren a disposición de los agentes a lo largo de toda la jornada laboral.

**PATIO EXTERNO:**

Corte de césped en espacios verdes (manteniendo una altura inferior a 5 cm). Limpieza y retiro de pasto cortado, ramas en el área en cuestión, La frecuencia se determinara de acuerdo a la estación del año (mínimo una (1) vez al mes), realizándose con la maquinaria correspondiente, por personal con vestimenta y protección necesaria para dicha tarea. Mantenimiento del predio, recolección de residuos que puedan encontrarse en el mismo con una frecuencia tres (3) veces por semana.

6) **Materiales y Equipos a proveer:** Sera por cuenta exclusiva del adjudicatario la provisión y reposición en lugares señalados en el punto V, de los siguientes elementos:

I. Toallas de papel en sus correspondientes dispensadores en baños y cocina, paños de limpieza, papel higiénico, jabón para manos, desinfectante de ambientes, detergentes en cocina, no tóxicos, de primera calidad.

II. Bolsas de residuos para cada cesto de papel y de recolección para el depósito de los residuos fuera del edificio, se deberá prever entrega para su uso diario.

III. Materiales a utilizar: Aguas lavandinas, polvos limpiadores, Limpia-metales, franelas, plumeros, cepillos, escobillones, desodorante de ambiente con dispensor automático y todo elemento necesario para la limpieza, los que serán de primera





### ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0951 /2019

calidad y se suministrarán en cantidad suficiente para que cada operario pueda realizar correctamente la limpieza a su cargo.

IV. Equipos, maquinarias y herramientas para la ejecución de los trabajos de características y cantidad apropiadas para el buen desarrollo de los mismos, debiendo cumplir las normas de seguridad en vigencia.

V. La **DIRECCIÓN JURISDICCIÓN ZONA NORTE**, facilitará un lugar de guarda de elementos de limpieza, equipos y maquinarias, estando la seguridad de las mismas a cargo del Adjudicatario, no asumiendo la **DIRECCIÓN JURISDICCIÓN ZONA NORTE** responsabilidad alguna por el control y seguridad en vigencia.

7) **Personal:** Las tareas deberán ser efectuadas por un (1) operario, cumpliendo una jornada de labor de CUATRO (4) horas diarias.

Además el servicio será supervisado permanentemente por el Adjudicatario, así como también será responsable de los materiales para la eficiencia en el mismo.

El adjudicatario, al momento de la notificación de adjudicación, deberá designar por escrito a un responsable (supervisor) al cual la Dirección Jurisdicción Zona Norte se dirigirá ante cualquier comunicación y/o reclamo.

8) **Autorización:** La Empresa prestador del presente servicio deberá estar debidamente autorizada para la prestación del servicio solicitado, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el orden municipal (debe demostrar Habilitación Municipal Vigente a la fecha de apertura).





ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0951 /2019

**ANEXO II - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN**

Lugar y fecha \_\_\_\_\_

El que suscribe \_\_\_\_\_,  
D.N.I. N° \_\_\_\_\_, en carácter de titular/ representante legal/apoderado (tachar lo que no corresponde) de \_\_\_\_\_ (indicar si es el titular, el mismo nombre, caso contrario el que corresponda a la razón social o nombre de fantasía), con domicilio real en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_ y constituyendo domicilio especial en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, manifiesta que deja expresa constancia que para todas las cuestiones litigiosas o no, emanadas de la Licitación Privada N° 03/2019, se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, competentes en razón de la materia, renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponder. Asimismo, a los efectos de mantener comunicación con la Dirección Provincial de Puertos se declara el siguiente correo electrónico: \_\_\_\_\_ y teléfono de contacto N° \_\_\_\_\_.



\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración de firma



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0951 /2019

**ANEXO III - FORMULARIO DE COTIZACIÓN**

**OFERENTE:**

**DOMICILIO:**

**N° DE CUIT:**

DESCRIPCIÓN				
Rengló n	Cantida d	OBJETO	Precio Unitario	Precio Total
1	12	Contratación de Servicio de Limpieza en las instalaciones de la Dirección Jurisdicción Zona Norte de la Dirección Provincial de Puertos.  <b>OBSERVACIONES:</b> <b>SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS OBRANTES EN EL PLIEGO (ANEXO I)</b>		
		<b>TOTAL</b>		

Importa la presente propuesta la suma de PESOS \_\_\_\_\_  
 (\$ \_\_\_\_\_).

Se acompaña \_\_\_\_\_ (indicar si es en Efectivo, Aval Bancario o Seguro de Caución y sus datos en cada caso) por

D.P.P. la suma de PESOS \_\_\_\_\_  
 (\$ \_\_\_\_\_), en concepto de Garantía de Oferta, del uno por ciento (1%) del valor de la oferta.

**PLAZO DE ENTREGA:**

**PLAZO MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:**

Firma

Aclaración de firma



0 9 5 1

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/2019

**ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE INCLUIDO EN EL  
ARTÍCULO 26 – PROHIBICIONES DE LA LEY PROVINCIAL N° 1015  
(Completar la opción de formulario que corresponda)**

**Formulario - A**

**Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones  
previstas en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial**

**Para personas humanas:**

Lugar y Fecha, \_\_\_\_\_

El/La que suscribe \_\_\_\_\_ DNI/LE/LC/CI N°

\_\_\_\_\_ con domicilio especial en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, declaro bajo juramento no encontrarme comprendido/a  
en la prohibiciones para contratar con el Estado provincial, según lo dispuesto en el  
artículo 26 de la Ley Provincial N° 1015, el cual se transcribe a continuación:

**"Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:**

- a) personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;
- b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;
- c) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.
- d) fallidos e inhabilitados mientras no sean rehabilitados;
- e) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y
- f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación."



\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración de firma



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0951

/2019

**Formulario - B**

**Declaración jurada de no encontrarse comprendido en las prohibiciones previstas en el Régimen de Contrataciones del Estado Provincial**

**Para personas jurídicas:**

Lugar y Fecha, \_\_\_\_\_

El/La que suscribe \_\_\_\_\_ DNI/LE/LC/CI N°

\_\_\_\_\_ en mi carácter de \_\_\_\_\_,

suficientemente facultado para el presente acto, con domicilio especial en

\_\_\_\_\_, declaro bajo juramento

que la persona jurídica a la cual represento no se encuentra comprendida en la

prohibiciones para contratar con el Estado provincial, según lo dispuesto en el

artículo 26 de la Ley Provincial N° 1015, el cual se transcribe a continuación:

**“Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:**

- g) personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;*
- h) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;*
- i) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.*
- j) fallidos e inhabilitados mientras no sean rehabilitados;*
- k) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y*
- l) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación.”*



Firma del Representante

Aclaración de firma / sello



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2019

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

### ÍNDICE

Cláusula 1.- NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN.....	3
Cláusula 2.- DOMICILIOS.....	3
Cláusula 3.- CÓMPUTO DE PLAZOS.....	4
Cláusula 4.- NOTIFICACIONES.....	4
Cláusula 5.- OFERENTES.....	4
Cláusula 6.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.....	5
Cláusula 7.- CONSULTAS Y ACLARACIONES.....	6
Cláusula 8.- FORMAS DE COTIZACIÓN.....	7
Cláusula 9.- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS.....	7
Cláusula 10.- CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA.....	8
Cláusula 11.- DEFECTOS FORMALES.....	9
11.1. Errores en las Ofertas.....	10
Cláusula 12.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.....	10
Cláusula 13.- GARANTÍAS.....	11
Cláusula 14.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.....	11
Cláusula 15.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA.....	12
Cláusula 16.- CONSULTA DE LAS ACTUACIONES.....	12
Cláusula 17.- EVALUACIÓN DE OFERTAS.....	13
Cláusula 18.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	13
Cláusula 19.- INFORME DE PREADJUDICACIÓN.....	14
19.1. Empate de Oferta.....	14
19.2. Única Oferta.....	15
19.3 Rechazo de todas las Ofertas.....	15





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0951 /2019

Cláusula 20.- IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.....	15
Cláusula 21.- ADJUDICACIÓN.....	16
Cláusula 22.- DESISTIMIENTO DE OFERTA.....	16
Cláusula 23.- ORDEN DE COMPRA/CONTRATO.....	17
Cláusula 24.- CONDICIONES DE ENTREGA.....	17
Cláusula 25.- FORMA DE PAGO.....	17
Cláusula 26.- PENALIDADES.....	18
Cláusula 27.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.....	19
Cláusula 28.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	19
Cláusula 29.- FUERO LEGAL.....	20
Cláusula 30.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.....	20
Cláusula 31.- GLOSARIO.....	21





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0951 /2019

## CLÁUSULAS GENERALES

La presente contratación se encuadra en la Ley Provincial N° 1.015, sus modificatorias y su reglamentación.

La sola presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen la presente contratación, y las que resultan de las disposiciones de la Ley Provincial N° 1.015 y sus Decretos Reglamentarios.

### Cláusula 1.- NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN

La contratación se rige por el presente Pliego. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Ley Provincial N° 1.015.
- b) Decreto Provincial N° 674/11 y Decreto Provincial N° 79/15.
- c) Pliego de Bases y Condiciones.
- d) Circulares.
- e) La oferta.
- f) La adjudicación.
- g) La Orden de Compra o Contrato.
- h) Ley Provincial N° 141, de Procedimientos Administrativos.
- i) Código Civil y Comercial de la Nación para aquellos casos no previstos.

### Cláusula 2.- DOMICILIOS

A todos los efectos legales la Dirección Provincial de Puertos fija domicilio en Avenida Maipú N° 510 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerará domicilio constituido de los oferentes y adjudicatarios el que indicaren en la oferta, el cual

*"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"*





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 9 5 1 /2019

necesariamente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**Cláusula 3.- CÓMPUTO DE PLAZOS**

Los plazos establecidos en las disposiciones de este Pliego, se computarán por días hábiles administrativos, salvo expresión en contrario.

Si alguna de las fechas previstas en la licitación recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

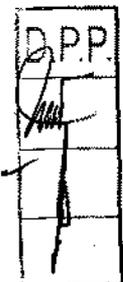
**Cláusula 4.- NOTIFICACIONES**

Las notificaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 141, Capítulo VIII "De las notificaciones".

**Cláusula 5.- OFERENTES**

Podrán ser oferentes en la presente contratación tanto las personas humanas como jurídicas que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.

Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un oferente constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la oferta. Atento admitirse uniones transitorias de empresas contempladas en el Código Civil y Comercial de la Nación, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, que, en caso de resultar adjudicatarios, la Unión Transitoria estará debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia al momento de la firma del contrato respectivo.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0951/2019

### **Cláusula 6.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES**

Carecerá de validez a los fines de la presente contratación, toda oferta que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los supuestos previstos en el Artículo 26 de la Ley Provincial Nº 1.015:

- a) personas humanas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras las sanciones sigan vigentes;
- b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;
- c) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional de Ética de la Función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación;
- d) fallidos e inhibidos mientras no sean rehabilitados;
- e) personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y
- f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas humanas como jurídicas cuyos





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0951 -/2019

socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de los individuos sobre quienes recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación.

### **Cláusula 7.- CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Todos los interesados podrán formular, sin cargo alguno, por escrito y en idioma español, aclaraciones o consultas relacionadas con el contenido del Pliego, las que deberán presentarse en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos o enviarse al correo institucional [administración@dpp.gob.ar](mailto:administración@dpp.gob.ar), hasta cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas, salvo que en las cláusulas particulares se establezca un plazo distinto, contados desde la efectiva recepción del requerimiento en la D.P.P..

La Dirección Provincial de Puertos se expedirá en un plazo improrrogable de dos (2) días de recibida la consulta, las que podrán ser respondidas al correo electrónico proporcionado por los oferentes en la declaración de datos personales.

La autoridad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias o modificatorias, y aquellas por las cuales se suspenda o prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas, serán aprobadas por la autoridad competente que autorizó el llamado y difundidas, publicadas y comunicadas a los que se le cursaron invitaciones, en los mismos medios en que se difundió, publicó y comunicó el llamado original, con una antelación de dos (2) días como mínimo a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

Asimismo, deberán ser comunicadas a todas las personas que hubiesen adquirido el Pliego, de corresponder, con el mismo plazo mínimo de antelación antedicho, en el domicilio consignado por el adquirente en el recibo de adquisición de Pliego.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0951 /2019**

Ambas circulares deben difundirse en el sitio de internet [www.compras-tierradelfuego.gov.ar](http://www.compras-tierradelfuego.gov.ar), correspondiente al Órgano Rector y en el correspondiente a la D.P.P. <http://www.dpp.gob.ar/web/category/licitaciones/>.

Todas las circulares llevarán numeración correlativa y formarán parte del Pliego de Bases y Condiciones.

**Cláusula 8.- FORMAS DE COTIZACIÓN**

Tanto la oferta básica como las ofertas alternativas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional, salvo que se disponga lo contrario en las Cláusulas Particulares, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Precio unitario y total en números con hasta dos decimales por renglón. En caso que el total del renglón no se corresponda con el precio unitario del mismo, se tomará el precio unitario como base para determinar el total de la oferta.
- b) En números y letras el total general de la oferta. El mismo deberá comprender todos los gastos necesarios para la entrega de los elementos en la forma y condiciones fijados en el Pliego.
- c) Los descuentos, bonificaciones o rebajas que se ofrezcan deberán realizarse sobre el valor total de la oferta.

**Cláusula 9.- INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS**

Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables, salvo que se establezca en las Cláusulas Particulares la posibilidad de redeterminar los precios de conformidad al procedimiento previsto en el Anexo II del Decreto Provincial N° 2640/18 y modificatorio, reglamentario del artículo 36 de la Ley Provincial N° 1.015.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0951/2019

**Cláusula 10.- CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA**

Sin perjuicio de otras causales previstas en las Cláusulas Particulares, serán rechazadas por inadmisibles las ofertas que contengan los siguientes errores u omisiones no subsanables:

- a) Condicionadas o que se aparten del Pliego de Bases y Condiciones.
- b) Que no estén firmadas por el oferente o representante legal en ninguna de las fojas que la integran.
- c) Escritas con lápiz.
- d) Formuladas por firmas suspendidas en el PROTDF al momento de la apertura de ofertas.
- e) Si el oferente se encontrare impedido conforme los supuestos previstos en el Artículo 26 de la Ley Provincial Nº 1.015.
- f) Las correspondientes a oferentes que se encuentren inscriptos en rubros que no guarden relación con el bien o servicio licitado, a criterio del organismo licitante.
- g) Que carecieran de la garantía de oferta al momento de la apertura de ofertas.
- h) Que con la misma no se entregare las muestras cuando su presentación sea requerida en las cláusulas particulares.
- i) Cuando las enmiendas, raspaduras, interlíneas en cuanto al precio, cantidad, plazo de entrega o lo relacionado con la esencia del contrato, no estuvieran debidamente salvadas por el oferente o representante legal.

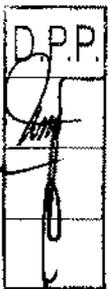
En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la oferta.

**Cláusula 11.- DEFECTOS FORMALES**

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos insustanciales o subsanables, cuando se tratare de los siguientes errores u omisiones:

- a) Falta de firma en alguna de las hojas de la oferta.

*"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"*





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0951 /2019

- b) Falta de presentación al momento de la apertura de ofertas de la documentación detallada en las Cláusulas Particulares en el punto DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL OFERENTE, salvo que, en dichas cláusulas, se establezca lo contrario en relación a algún requisito.
- c) Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.
- d) Diferencias entre el monto total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.
- e) Error en el monto de la garantía de oferta.
- f) Falta de precio unitario o de totalización de las ofertas.
- g) Otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

La Dirección General de Administración está facultada a intimar al oferente, dentro del término de cuatro (4) días contados a partir de la fecha del acto de apertura, a subsanar las mismas en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación fehaciente del requerimiento, en los casos que corresponda, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezcan plazos distintos.

Su incumplimiento en el plazo previsto, o que los requisitos exigibles no estuvieran vigentes al momento de apertura de ofertas, se desestimará la misma, a excepción de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia, la que no será exigible que esté vigente al instante de presentar la oferta, debiendo contar con dicha inscripción al momento de su presentación ante la intimación indicada.

#### **11.1. Errores en las Ofertas**

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del organismo licitante, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0951 /2019

**Cláusula 12.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un plazo distinto por razones fundadas.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días de antelación al vencimiento de un periodo determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo periodo dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso que no se formulase la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11, artículo 34° inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del oferente.

**Cláusula 13.- GARANTÍAS**

Será requisito para presentar ofertas, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el Pliego, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta, en los casos de suministros o servicios, o por el cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, en los casos de concesiones o ventas por el Estado. Cuando se presenten cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0951 /2019

Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores a la notificación y suscripción de la orden de compra o del contrato.

La garantía de adjudicación debe ajustarse en caso de aprobarse una redeterminación de precios, en la proporción determinada, debiendo el proveedor integrarla dentro de los ocho (8) días contados desde la fecha de su aprobación.

**Cláusula 14.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA**

Las garantías deberán constituirse a nombre de la Dirección Provincial de Puertos, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente N° 171-0265/8 de la Dirección Provincial de Puertos del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.
- b) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante.
- c) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la Dirección Provincial de Puertos.
- d) Con Pagaré sin protesto, sólo para el caso de la **Garantía de Oferta**, suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúan con poder suficiente del adjudicatario, siempre que su monto no supere el 10% del límite previsto para la contratación directa, la cual es de pesos trescientos sesenta mil con 00/100 (\$360.000,00)

**Cláusula 15.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA**

Se devolverá en forma inmediata de oficio:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0951 /2019

- a) A los oferentes no adjudicados una vez resuelta la contratación.
- b) A los oferentes de las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.
- c) A todos los oferentes, en caso que la licitación quede sin efecto.
- d) Al oferente que, dentro de los plazos previstos, desista de renovar el mantenimiento de oferta.
- e) Al oferente adjudicado una vez que haya entregado la garantía de adjudicación.

Respecto del plazo para la devolución de las garantías, notificado el oferente que deberá retirar la garantía, de no hacerlo, la misma quedará en el organismo a su disposición por el término de un (1) año a contar desde la notificación mencionada. Vencido dicho plazo sin retirar la garantía, esta quedará en el organismo.

**Cláusula 16.- CONSULTA DE LAS ACTUACIONES**

Durante el acto de apertura, cualquiera de los presentes podrá requerir la vista de los precios cotizados en las ofertas presentadas.

La vista del resto de los originales de las ofertas se llevará a cabo por el término de dos (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, salvo que en el acto de apertura se establezca una fecha distinta.

Los oferentes podrán efectuar presentaciones dentro de los dos (2) días siguientes a la finalización de la vista concedida, con motivo de la consulta autorizada por este artículo, las que deberán ser formalizadas por escrito, debidamente fundadas y firmadas por el titular y/o representante de la empresa y podrán ser evacuadas y analizadas por la Comisión de Preadjudicación.

**Cláusula 17.- EVALUACIÓN DE OFERTAS**

La Comisión de Preadjudicación procederá a evaluar las ofertas a los fines de recomendar la oferta a preadjudicar, debiendo emitir el Informe de Preadjudicación en un plazo que no exceda de cinco (5) días contados a partir del día hábil

*"Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0951/2019

inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un plazo distinto.

La Comisión de Preadjudicación está facultada a solicitar información y aclaraciones sobre cuestiones no sustanciales que considere de importancia para la evaluación de las ofertas y confección del dictamen correspondiente, de conformidad a lo previsto en el artículo 4º de la Ley Provincial N° 1.015.

**Cláusula 18.- CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La evaluación de las ofertas se basará en lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Provincial N° 1.015 y en el artículo 34, punto 56) del Decreto Provincial N° 674/11, que establece que la adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, así como criterios y objetivos con los cuales se dispuso la contratación, como ser oportunidad, mérito y conveniencia y demás condiciones de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá en principio como oferta más conveniente la de menor precio.

Las formas de evaluación de ofertas y los alcances de la Comisión de Preadjudicación, se ajustarán, de corresponder, a lo que se establezca especialmente en las Cláusulas Particulares.

**Cláusula 19.- INFORME DE PREADJUDICACIÓN**

La Comisión de Preadjudicación se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación y convenientes, a fin de realizar la preadjudicación.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0 9 5 1 /2019

La preadjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc., conforme el criterio previsto en la cláusula que precede.

La Preadjudicación se anunciará por dos (2) días en un lugar visible del inmueble del organismo al que el público tiene acceso (Puerta de ingreso a la Dirección Provincial de Puertos), en la página web oficial de la D.P.P. [www.dpp.gob.ar](http://www.dpp.gob.ar). y en el sitio de internet [www.compras.tierradelfuego.gov.ar](http://www.compras.tierradelfuego.gov.ar), correspondiente al Órgano Rector.

Asimismo se comunicará de la misma a los oferentes a través del correo electrónico declarado en el Formulario denominado Declaración Jurada de Datos Personales y Aceptación de Jurisdicción (ANEXO II de las Cláusulas Particulares).

19.1. Empate de Oferta

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la oferta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos oferentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

19.2. Única Oferta

En caso de concurrencia de un solo oferente, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedara una única oferta, este hecho no significará derecho alguno del oferente para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha oferta reúna, a sólo juicio de la Dirección

"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0951 /2019

Provincial de Puertos, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la Dirección Provincial de Puertos.

### 19.3 Rechazo de todas las Ofertas

En el caso que ninguna de las ofertas presentadas esté acorde con los requerimientos de mínima solicitados, la Dirección Provincial de Puertos se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

### **Cláusula 20.- IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN**

El oferente podrá formular impugnación fundada, por escrito, a la preadjudicación dentro de los dos (2) días a contar de finalizado el plazo de su anuncio.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34° incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.

### **Cláusula 21.- ADJUDICACIÓN**

Una vez expedida la Comisión de Preadjudicación, la Dirección Provincial de Puertos resolverá la adjudicación a la oferta que mejor se ajuste a lo solicitado en el Pliego dentro del plazo de mantenimiento de oferta.

La adjudicación será notificada al interesado por medio fehaciente, de conformidad a lo previsto en la Cláusula 4. de las presentes Cláusulas Generales, en el domicilio constituido en el Formulario denominado Declaración Jurada de Datos Personales y Aceptación de Jurisdicción.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 951 /2019**

Ni la recepción y apertura de la oferta, ni el Informe de Preadjudicación obligan al Presidente a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las ofertas presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas.

Asimismo, la Dirección Provincial de Puertos podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, siempre que medie fundamentación de la causa, sin que ello dé lugar a indemnización a favor de los interesados u oferentes.

**Cláusula 22.- DESISTIMIENTO DE OFERTA**

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del período de mantenimiento de oferta, ésta fuera retirada, o si el adjudicatario no se presentare a suscribir la orden de compra o contrato en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la oferta con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso, la Dirección Provincial de Puertos proceder a la preadjudicación del oferente que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a licitación a su sólo juicio.

**Cláusula 23.- ORDEN DE COMPRA/CONTRATO**

La orden de compra debe contener las condiciones básicas del procedimiento y será suscripta por el funcionario competente que aprobó el procedimiento y la adjudicación, o por aquel en quien se delegue expresamente dicha facultad. De la misma se notificará al adjudicatario al que se convocará para tal fin y para su suscripción.

En caso de emitirse un contrato, éste hará mención a las estipulaciones básicas del procedimiento, y se notificará al adjudicatario que se encuentra a disposición el mismo para su suscripción, el cual será firmado por la autoridad competente que aprobó el procedimiento y la adjudicación según el jurisdiccional.

Ambos casos serán suscriptos por el adjudicatario, apoderado o representante legalmente facultado.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0951/2019

**Cláusula 24.- CONDICIONES DE ENTREGA**

Los bienes adjudicados deberán ser entregados por el proveedor en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y dentro del plazo señalado en las Cláusulas Particulares.

**Cláusula 25.- FORMA DE PAGO**

El plazo para el pago de las facturas es dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que se produjo la conformidad definitiva de las prestaciones brindadas por el proveedor/contratista, salvo que, las facturas, se presenten con posterioridad a la fecha de la conformidad definitiva, casos en los que el plazo para el pago será computado desde su presentación.

Las cláusulas que se incluyen en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta días", "pago a treinta días fecha entrega de mercaderías o de presentación de facturas", o similares, se considerarán como aceptación del plazo establecido en el primer párrafo.

De prever en los pliegos "pago contra entrega", se entenderá que el pago debe efectuarse después de operada la conformidad definitiva de la recepción.

La Dirección Provincial de Puertos podrá establecer en las Cláusulas Particulares, en virtud de las características del servicio a contratar o de los bienes a adquirir, la posibilidad de otorgar un anticipo, con carácter excepcional.

**Cláusula 26.- PENALIDADES**

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los oferentes, adjudicatarios o proveedor serán pasibles de las siguientes penalidades, sin perjuicio de las previstas específicamente en las Cláusulas Particulares:

- a) Pérdida de la garantía de oferta por desistimiento de la propuesta dentro del plazo de mantenimiento de la misma, cuando se había comprometido a

*"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"*





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0951 /2019

- mantenerla, y antes de resolverse la adjudicación. En caso de ser parcial el desistimiento, la garantía se perderá en forma proporcional.
- b) Pérdida de la garantía de oferta cuando, habiendo resultado adjudicado, el oferente desistiese de la adjudicación o no constituyese la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido.
  - c) El incumplimiento por parte del proveedor del plazo de entrega determinará la aplicación de la multa del uno por ciento (1%) del monto adjudicado correspondiente a lo entregado fuera de término por cada siete (7) días de atraso o fracción mayor de tres (3) días.
  - d) Pérdida de la garantía de adjudicación cuando se rescinda el contrato por no recibir el organismo los bienes o prestados los servicios de conformidad, en proporción a la parte no cumplida.
  - e) Acciones judiciales pertinentes por los daños y perjuicios ocasionados a la Dirección Provincial de Puertos, sin perjuicio de las penalidades antes indicadas.

Las penalidades previstas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente documentada por el oferente o adjudicatario y aceptada por la Dirección Provincial de Puertos, siguiendo el procedimiento previsto en el Apartado 93. del artículo 34 del Decreto Provincial N° 674/11.

**Cláusula 27.- RESCISIÓN DEL CONTRATO**

La Dirección Provincial de Puertos tendrá derecho a rescindir la relación contractual, sin necesidad de intimación o interpelación extrajudicial o judicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión y notificar al proveedor, en los siguientes casos:

- a) Falta de integración de la garantía de adjudicación: el adjudicatario que no integre la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido en el Pliego.

*"Las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0951 /2019

- b) Incumplimiento material: en caso que el proveedor no entregare los bienes o prestados los servicios de conformidad en el plazo del contrato o de las prórrogas que se hubiesen acordado.
- c) Incumplimiento de prestaciones de carácter especial: cuando por la naturaleza del bien y las necesidades de la administración no cabe admitir su satisfacción fuera de término.
- d) Cuando el proveedor/contratista transfiera o ceda el contrato sin la anuencia de la autoridad competente.
- e) Concurso, quiebra o acuerdo: en caso de que el proveedor se presente en concurso preventivo, quiebra, liquidación o acuerdo extrajudicial.

**Cláusula 28.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

La extinción de la relación contractual por las causas establecidas en el punto precedente no implicará para el proveedor indemnización alguna por daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones que la Dirección Provincial de Puertos pueda articular.

**Cláusula 29.- FUERO LEGAL**

El oferente, adjudicatario y/o proveedor, para todos los efectos legales que se desprendan de la presente contratación, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**Cláusula 30.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Será causal determinante del rechazo de la oferta en cualquier estado de la licitación, o la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0951 /2019

- a) El funcionario o empleado público con competencia en la presente licitación, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente, adjudicatario o proveedor directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

**Cláusula 31.- GLOSARIO**

A los fines del presente Pliego y demás documentos de la contratación, se denominará:

D.P.P.: Dirección Provincial de Puertos

ADQUIRENTE: Persona humana o jurídica que ha adquirido el Pliego de Bases y Condiciones.

OFERENTE/PROPONENTE: Todo aquel que formule una oferta.

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el pliego.

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: Conjunto de personas designadas con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el Pliego y en su caso desestimar ofertas.

*"Las islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"*





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0951/2019

**ADJUDICATARIO:** Oferente cuya oferta ha sido aceptada mediante la correspondiente resolución de adjudicación.

**ADJUDICACIÓN:** Resolución del Presidente de la Dirección Provincial de Puertos que adjudica la Licitación Pública o Privada al/los oferente/s.

**PROVEEDOR/CONTRATISTA:** Adjudicatario una vez suscripta la Orden de Compra o Contrato.

**ORDEN DE COMPRA:** Documento cuya finalidad es la de notificar al adjudicatario fehacientemente. Constituye, a partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la licitación, en un todo de acuerdo con el Pliego.

**CONTRATO:** Es el instrumento de recíproca obligación suscrita entre la Dirección Provincial de Puertos y el proveedor de los bienes o servicios.

**PLIEGO:** El presente liego de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio.

**PROTDF:** El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**REPRESENTANTE:** Persona con facultad para obligar a sus mandantes y de ejecutar todos los actos que surjan de la presente Licitación y eventualmente de la adjudicación.



  
LIC. NÉSTOR RAMÓN LAGRAÑA  
Presidente  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS